PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N°: - 326

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 05/2018 "ADQUISICION DE BEBEDEROS Y OTROS" ID 342.643.

CIUDAD DEL ESTE, 26 de julio de 2.018.-

VISTO: El dictamen de fecha 18 de junio del corriente año presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas, y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, según Acta de Apertura de sobres N° 14/2018, se dio a conocer la Oferta presentada por la siguiente firma: PAMAQ S.A. RUC N°: 80011245-8 y TUPI RAMOS GENERALES RUC N° 80031970-2. ----------

QUE, en el Informe del Comité expresa: "….Se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la **Resolución DNCP N° 1173/16, POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACION DEL ARTICULO 2° DE LA RESOLUCION N° 956/16 EN LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACION DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 ¨DE CONTRATACIONES PUBLICAS¨**, *….¨Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación…. Y en tal sentido procedemos a la verificación de la siguiente planilla".",* **ante esta verificación, el Comité de Evaluación expresa: *"... visualizándose la composición de sus precios que se encuentran dentro del rango...". ----------***

QUE, el dictamen expresa: *"…En cuanto a la verificación del criterio de la calificación legal que establece el Art. 40 en su Inc. a) y b) de Ley N° 2051/2003 – Prohibiciones y limitaciones, este Comité procedió a la verificación en la página web www.documentos.gov.py, de los oferentes, de los cuales no se encuentran registros, como se puede visualizar en las constancias anexas a este Informe".----------*

QUE, teniendo en cuenta que la adjudicación en el presente llamado es por ITEM, el mencionado dictamen recomienda en su punto 7*) "...**1°) DECLARAR DESIERTO el ITEM 3, en virtud a los incs. a) del Art 30 de la Ley 2051/03** "…que no se hubiese presentado oferta alguna", **y** b) que ninguna de las ofertas reúna condiciones exigidas en las bases de la licitación o se aparatara sustancialmente de ellas" y **2°) ADJUDICAR** a la firma **PAMAQ S.A., RUC: 80011245-8, los Ítems 1 y 2, Por el monto total de Gs. 60.070.000.- (Guaraníes Sesenta millones setenta mil),** considerando que cumple con las condiciones técnicas solicitadas en la Carta Invitación y con la normativa legal que rige la materia. ----------*

***QUE**, por Nota N.D.A.F N° 436/2018 la Administradora, Lic. Cinthia Fariña solicita a los Miembros del Consejo la designación de la Lic. Nelcy González, Jefe de la Sección de Patrimonio como Administrador de contrato para la presente adjudicación de conformidad al Art. 4° de la Resolución N° 5220/2014. ----------*

***POR TANTO**, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 8452/18, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 6026/18 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018", EL*

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

ABOG. MARTA ACOSTA INSFRAN
MIEMBRO DE CONSEJO DE ADM
VI C.J. ALTO PARANÁ

Abg. María del Rocío Gossen Tame
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

BERTHA AVALOS AGUERO
MIEMBRO
VI C.J. ALTO PARANÁ

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo *1º* ***DECLARAR DESIERTO el ITEM 3, en virtud a los incs. a) del Art 30 de la Ley 2051/03*** *"…que no se hubiese presentado oferta alguna", y b) que ninguna de las ofertas reúna condiciones exigidas en las bases de la licitación o se aparatara sustancialmente de ellas".*----------

Artículo *2° **ADJUDICAR** a la firma **PAMAQ S.A., RUC: 80011245-8, los Ítems 1 y 2, Por el monto total de Gs. 60.070.000.- (Guaraníes Sesenta millones setenta mil),** considerando que cumple con las condiciones técnicas solicitadas en la Carta Invitación y con la normativa legal que rige la materia, conforme al siguiente detalle:*

Item	Código de Catálogo	Descripción	PAMAQ S.A.						
			Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cant.	Presentación	Precio Unitario (IVA incl)	Precio Total (IVA incluido)
1	48101714-001	Bebedero eléctrico	HOMESTAR	CHINA	UNIDAD	5	UNIDAD	1,250,000	6,250,000
2	48101714-001	Bebedero eléctrico con filtro	AQUAMAQ	KOREA	UNIDAD	9	UNIDAD	5,980,000	53,820,000
								TOTAL:	**60,070,000**

Artículo 3° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 540 – Adquisición de Equipos de oficina y computación. ----------

Artículo 4° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato respectivo al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente AUTORIZAR, a la Presidente la suscripción del mismo.-

Artículo 5° DESIGNAR, a la Lic. Nelcy González, Jefe de la Sección de Patrimonio como Administrador del contrato. ----------

Artículo 6° NOTIFICAR, y una vez cumplido, archivar. ----------

ABOG. MARTA ACOSTA INSFRAN
MIEMBRO DE CONSEJO DE ADM
VI C.J. ALTO PARANÁ

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

BERTHA AVALOS AGUERO
MIEMBRO
VI C.J. ALTO PARANÁ

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Alto Paraná

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

ABOG. OSVALDO R. ESTECHE
Asist. Administrativo
VI C.J. ALTO PARANÁ
07:55